

ESTADOS PARTE

Estados	Firma	Ratificaciones/ Aprobaciones	Adhesión	Entrada en vigor
Argelia	—	—	2-5-1983	17-6-1983
CEE	17-5-1980	7-10-1983 (Ap.)	—	7-10-1983
Chipre	17-5-1980	—	—	—
Egipto	—	—	18-5-1983	17-6-1983
España	17-5-1980	6-6-1984 (R.)	—	6-6-1984
Francia (*) ...	17-5-1980	13-7-1982 (Ap.)	—	17-6-1983
Grecia	17-5-1980	—	—	—
Israel	17-5-1980	—	—	—
Italia	17-5-1980	—	—	—
Libia	17-5-1980	—	—	—
Libano	17-5-1980	—	—	—
Malta	17-5-1980	—	—	—
Marruecos ...	17-5-1980	—	—	—
Mónaco	17-5-1980	12-1-1983 (R.)	—	17-6-1983
Túnez	17-5-1980	29-10-1981 (R.)	—	17-6-1983
Turquía	—	—	21-2-1983	17-6-1983

R: Ratificación. Ap.: Aprobación.

(*) Francia formuló la siguiente reserva: En el caso de que se considere que las disposiciones del presente Convenio y de sus Protocolos anejos obstaculicen las actividades que el Gobierno juzgue necesarias para la defensa nacional, éste no aplicará dichas disposiciones a estas actividades. No obstante, el Gobierno velará, en la medida de lo posible, por el cumplimiento de los objetivos del Convenio y de sus Protocolos anejos, adoptando las medidas apropiadas.

El presente Protocolo entró en vigor el 17 de junio de 1983 y para España el día 6 de junio de 1984, fecha del depósito del Instrumento de Ratificación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de junio de 1984.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

14337 CONFLICTO positivo de competencia número 419/1984, planteado por el Gobierno, en relación con el artículo 8.3 del Decreto 252/1983, de 15 de diciembre, de la Junta de Galicia.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 419/1984, planteado por el Gobierno, en rela-

ción con el artículo 8.3 del Decreto 252/1983, de 15 de diciembre, de la Junta de Galicia, por el que se regulan los Centros experimentales. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado artículo 8.3 del Decreto 252/1983, antes referido, desde el día 6 de junio actual, fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García Pelayo y Alonso.—Rubricado.

14338 CONFLICTO positivo de competencia número 427/1984, planteado por el Gobierno, en relación con Orden de 29 de diciembre de 1983, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 427/1984, planteado por el Gobierno, en relación con la Orden de 29 de diciembre de 1983, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, por la que se regula la pesca con arte claro y mosca. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 9 de junio corriente, fecha de la formalización del mismo, la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Orden impugnada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Presidente, Manuel García-Pelayo y Alonso.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13646 REAL DECRETO 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario. (Continuación.)

Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobado por Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril. (Continuación.)

2.4. PERSONAL FUNCIONAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MALAGA

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal	Distribuciones 1984		TOTAL A P V A B
			Método	Complementarias	
Daladrón Sánchez, Agustín	Medicinas Conductor	811A0812230104	796.474	134.100	930.574
Felices Rodríguez, Juan Miguel	Analista 2º Laboratorial	811A0822250281	826.346	801.004	1.627.350
Ruiz Molina, Antonio	Mayoral Agrícola	811A08222530373	781.418	800.004	1.581.422
Ortega Alba, Antonio	Mayoral Agrícola	811A08222530374	776.958	800.004	1.576.962
García Saez, Manuel	Capataz Forestal	811A08222530413	716.142	800.004	1.516.146
García Saez, Emilio	Capataz Forestal	811A08222530411	877.798	800.004	1.677.802
Ureduño Gómez, Francisco	Operador Mec. Eléctricas	811A08222530485	604.634	174.102	778.736
Gómez Molina, Francisco Manuel	Operador Mec. Eléctricas	811A08222530484	606.614	174.102	780.716
Valiente Palma, Antonio	Vigilante Oficina	811A08222530668	234.968	191.328	426.296
Lozano Parada, Jerónimo	Vigilante Oficina	811A08222530667	236.548	191.328	427.876
Ruiz Ruiz, Manuel	Vigilante Oficina	811A08222530697	236.548	191.328	427.876
Correa López, Manuel	Vigilante Oficina	811A08222530718	206.928	212.748	419.676
Boerra García, Cristóbal	Ordenanza	811A08222530711	429.198	201.868	631.066
Santos Salazar, Salvador	Especialista Agros	811A08222530787	206.928	212.748	419.676
Vázquez Cuevas, Francisco	Especialista Agros	811A08222530934	543.708	191.328	735.036
Berlanga Florido, Juan	Especialista Agros	811A08222530918	545.774	191.328	737.102
Osando García, Francisco	Especialista Agros	811A08222530931	543.774	191.328	735.102
López Urbane, José	Especialista Agros	811A08222530933	543.774	191.328	735.102

TOTAL NOMBROS 18

8.1. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL
Localidad: BÉSTIZA

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Regis- tro Personal	Distribuciones 1984		TOTAL A P L A E
			Milreas	Complementarias	
Jaque Vilches, Francisco	Oficial Administrativo	811AG821630017	179.734	177.734	1.076.734
Ray Gampon, Antonio	Encargado Unidad	811AG821630068	254.098	154.100	988.198
Lopez Garcia, Francisco	Medicino Conductor	811AG821630148	354.048	156.000	1.131.028
Ricardo Sánchez, Antonio	Medicino Conductor	811AG821630074	254.198	143.318	1.111.478
Prada Ruiz, Antonio	Medicino Conductor	811AG821630147	1.031.954	183.600	1.185.554
Herrera Lopez, Antonio	Medicino Conductor	811AG821630148	798.474	200.100	998.574
Vizcaino Ortega, Gerardo	Asistente 18 Laboratorio	811AG821630219	171.728	108.100	1.029.828
Madruga Garcia, Octaviano	Mayoral Agrícola	811AG821630250	751.418	200.004	951.422
Martinez Berbel, Francisco	Mayoral Agrícola	811AG821630229	138.298	200.004	338.302
Rute Gutierrez, José	Mayoral Agrícola	811AG821630251	138.298	200.004	338.302
Delgado Garrido, José	Mayoral Agrícola	811AG821630250	138.298	200.004	338.302
Martin Sánchez, José	Mayoral Agrícola	811AG821630227	752.598	200.004	952.602
Manero Bando, José	Mayoral Agrícola	811AG821630250	138.298	200.004	338.302
Guillermo Aparicio, Antonio	Capataz Forestal	811AG821630105	191.814	200.004	391.818
Pérez Pérez, Francisco	Operador Máq. Elementales	811AG821630483	325.338	174.192	769.724
García Serrano, Emilio	Operador Máq. Elementales	811AG821630486	325.338	174.192	769.724
Rua Padín, Juan	Operador Máq. Elementales	811AG821630488	327.174	161.692	808.866
Vizcaino Toppa, Enrique	Operador Máq. Elementales	811AG821630491	611.434	174.192	785.626
Alonso Díaz, Francisco	Asistente Laboratorio	811AG821630526	622.574	177.192	800.166
Juan María Santiago	Enfermería	811AG821630541	622.574	177.192	799.766
Pérez Sánchez, Antonio	Asist. Soc. Exp. Agrícola	811AG821630554	241.158	174.192	415.350
Edina Serrano, Manuel	Vigilante Oficina	811AG821630676	399.678	321.552	917.230
Rubén Sánchez, Antonio	Asist. Soc. Exp. Agrícola	811AG821630681	254.358	174.192	428.550
Díaz Corral, Juan José	Ordenanza	811AG821630748	173.174	101.552	274.726
Osbaldo Lopez, José	Especialista Agrícola	811AG821630871	334.368	191.388	725.756
Pérez Martínez, José	Especialista Ganado	811AG821630918	334.368	191.388	725.756
Vitoriano López, Manuel	Especialista Ganado	811AG821630919	334.368	191.388	725.756
Pérez Díaz, Miguel	Especialista Ganado	811AG821630918	334.368	191.388	725.756
Pérez Ruiz, Manuel	Especialista Ganado	811AG821630917	334.368	191.388	725.756
Ruiz Gallardo, Antonio	Especialista Aguas	811AG821630940	320.588	191.388	711.976
Destroper Novas, Domingo	Yanador	811AG821630952	191.388	191.388	711.976
Manera Sánchez, Ash	Ofic. Residencia	811AG821630983	348.378	153.648	702.026

RESUMEN

Oficial Administrativo	1
Encargado Unidad	1
Medicino Conductor	3
Asistente 18 Laboratorio	1
Mayoral Agrícola	4
Capataz Forestal	1
Operador Máquinas Elementales	4
Enfermería	1
Asistente Laboratorio	1
Asist. Soc. Exp. Agrícola	1
Vigilante Oficina	1
Ordenanza	1
Especialista Agrícola	1
Especialista Ganado	3
Especialista Aguas	1
Yanador	1
Ofic. Residencia	1

TOTAL 33

RELACION NUMERO 3

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO IANDA DE 1982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 39						
CAPITULO 1	116.927		1.050.813			1.167.740
CAPITULO 2	16.334		110.295			126.629
CAPITULO 6					65.652	65.652
TOTAL COSTES	133.261		1.161.108		65.652	1.360.021
TOTAL RECURSOS						-
CARGA AUTONOMA NETA						1.360.021

3.2. DONACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO IANDA DEL AÑO 1984 (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 39						
CAPITULO 1	136.357		1.225.432			1.361.789
CAPITULO 2	19.063		128.648			147.711
CAPITULO 6					76.550	76.550
TOTAL COSTES	155.420		1.354.080		76.550	1.586.050
TOTAL RECURSOS						-
CARGA AUTONOMA NETA						1.586.050

(1) - La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad resultada y los créditos comprometidos en la fecha de publicación en el B.O.E. del presente Acuerdo mediante Real-Decreto corregida en su caso en las cantidades que pudiera abonar el IANDA posteriormente por cuenta de la Comunidad Autónoma de conformidad con ésta.